

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 290.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y según comunican las respectivas Alcaldías, han sido nombrados para ocupar las Secretarías municipales que se indican, por los Ayuntamientos que se mencionan, los individuos que aparecen en la adjunta relación, sin que la publicación de los indicados nombramientos signifique su convalidación cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones reglamentarias.

Madrid, 11 de octubre de 1929.
=El Director general, Emilio Vellando.

Relación que se cita.

Provincia de Burgos.—Arenillas de Villadiego, D. Iñigo Ruiz Calvo, Secretario de Villusto; Oña, D. Mariano Díez Vázquez, opositor 328.
(*Gaceta* 12 octubre 1929.)

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

CONCURSO DEL MES DE JULIO DE 1929

Relación de las clases que quedan fuera de concurso, por los motivos que se expresan, y provincias desde donde han firmado las papeletas de petición de destinos.

PROVINCIA DE BURGOS

Por no haber tenido entrada en esta Junta, dentro del plazo reglamentario, el estado resumen de servicios.

Abad Benito, Agapito.
Alonso Vallejo, Ovidio.
Barcenilla Bañuelos, Laureano.
Castilla Arnáiz, Antonio.
Castillo Ruiz, José.
Escolar Oreca, Santiago.
García Fernández, Francisco.
García García, Adrián.
González González, Martín.
Gutiérrez Alcalde, Serapio.
Herrera García, Benedicto.
Miguel Lacalle, Esteban de.
Lacalle Miguel, Esteban.
Lázaro Pascual, Marciano.
López Castañeda, Prudencio.
Martínez Abajo, Emilio.
Mozo Burgos, Emilio.
Peñalva Barbero, Basilio.
Poza Ballesteros, Sabiniano.
Rubio Rubio, Bernardo.
Sanz Pozo (del), Emilio.
Torre Reyes (Antonio).
Vega Barrera, Ludovico.

Por haberse recibido las papeletas de petición de destino después del plazo señalado para su admisión.

López González, Marcos.
Por no haber transcurrido dos años desde que se les adjudicó el último destino.

Andrés López, Marcelino.
Arnáiz Salazar, José.

Carazo Olaya, Juan.
Fuentes Gutiérrez, Lorenzo.
García García, Esteban.
García Alesanco, Eloy.
García Gutiérrez, Emilio.
González Díaz, Manuel.
González García, Melanio.
Ortega Fernández, Rudesindo.
Ramos Peláez, Gregorio.
Virumbrales Díez, Felipe.

Por ser menor de veinticuatro años de edad.

Escobar Tamayo, Félix.

Por exceder de la edad límite para el destino que solicita.

González Peña, Pedro.

Por exceder de la edad de sesenta y siete años:

González García, Juan.

Por no acreditar su conducta la Autoridad local.

Alvarez Moro, Máximo.

Arnáiz Abad, Marcos.

Casado Palacios, Julio.

Cuasante Peña, Juan.

García Ibáñez, Evaristo.

Moral del Sáiz, Constancio.

Moral del Sáiz, Persiliano.

Pérez Hinojal, Sabas.

Pico Palomino, Anastasio.

Por haber sufrido una pena aflictiva.

Martínez Borbolla, Félix.

Por no consignar en la petición los números que pretende.

Martínez Pauza, Emilio.

Por no acompañar certificado de aptitud física expedido por el Tribunal Médico Militar.

Calvo González, Paulino.

Villuela Callejo, Florián.

Por no venir reintegrada la papeleta con póliza de 1'20 pesetas.

Muñoz Cordero, Ramón.

Por no venir firmada la papeleta de petición de destinos.

Pérez Arroyo, Hermenegildo.

NOTAS

1.ª Los aspirantes que han quedado fuera de concurso figuran en esta relación por orden alfabético en las provincias por donde han cursado sus documentos.

2.ª No figuran en esta relación ni en la propuesta provisional aquellos que a pesar de haber solicitado destino no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendían a otros licenciados que reúnen mayores méritos.

ADVERTENCIA.—La relación de los propuestos, debido a su gran extensión, se publicará en la *"Gaceta"*, del día 17 del actual.

Madrid 11 de octubre de 1929.
=El General Presidente, José Villalba.

(*Gaceta* 13 octubre 1929.)

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Para dar cumplimiento a órdenes recibidas de la Dirección general de Abastos, en telegrama fecha 14 del actual, se servirán remitir con toda urgencia las declaraciones juradas y firmadas por los interesados de las existencias del trigo que hayan recolectado; y una relación especificando nombre y apellido del declarante y cantidad del trigo declarado en quintales métricos.

Espero del celo y actividad de los señores Alcaldes de esta provincia, procuren obtener de los vecinos de sus respectivos municipios las declaraciones citadas, que deberán remitirme sin excusa ni pretexto alguno antes del 25 del corriente, pues en otro caso impondré sanciones a los remisos.

Burgos 15 de octubre de 1929 =
El Gobernador-Presidente, Tomás Calvar.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Ejercicio de 1929

Balance de comprobación y saldos en 30 de septiembre de 1929.

Número de los folios del Mayor.	TITULOS DE LAS CUENTAS	SUMAS DEL		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDOS	ACREEDORES
		PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
9	Capítulo 1.º—Rentas.....	76595'28	58267'41	18327'87	»
	Id. 2.º—Bienes provinciales.....	»	»	»	»
10	Id. 3.º—Subvenciones y donativos.....	155316'50	36495'06	118820'84	»
11	Id. 4.º—Legajos y mandas.....	2000	999'70	1000'30	»
12	Id. 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....	18200	3227'45	14972'55	»
	Id. 6.º—Contribuciones especiales.....	»	»	»	»
67	Id. 7.º—Derechos y tasas.....	104150	53717'92	50432'08	»
14	Id. 8.º—Arbitrios provinciales.....	24000	»	24000	»
15	Id. 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	683788'56	68740'61	615017'95	»
70	Id. 10.º—Cesiones de recursos municipales.....	1285929'10	582562'39	703366'71	»
17	Id. 11.º—Recargos provinciales.....	258994	151348'90	107645'10	»
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos.....	»	»	»	»
	Id. 13.º—Crédito provincial.....	»	»	»	»
	Id. 14.º—Recursos especiales.....	»	»	»	»
18	Id. 15.º—Multas.....	500	»	500	»
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
19	Id. 17.º—Reintegros.....	167000	459'33	166540'67	»
	Id. 18.º—Fianzas y depósitos.....	»	»	»	»
59	Id. 19.º—Resultas.....	3554541'14	2141441'92	1413099'22	»
63	Capítulo 1.º—Obligaciones generales.....	69322'07	198328'22	»	129006'15
23	Id. 2.º—Representación provincial.....	6877'15	13500	»	6622'85
	Id. 3.º—Vigilancia y seguridad.....	»	»	»	»
	Id. 4.º—Bienes provinciales.....	»	»	»	»
24	Id. 5.º—Gastos de recaudación.....	15797'95	21225'20	»	5427'25
73	Id. 6.º—Personal y material.....	210770'37	314567'91	»	103797'54
26	Id. 7.º—Salubridad e higiene.....	»	10000	»	10000
68	Id. 8.º—Beneficencia.....	584496'13	958849'16	»	374353'03
28	Id. 9.º—Asistencia social.....	183744	200122'33	»	16378'38
69	Id. 10.º—Instrucción pública.....	63272'83	147526'85	»	84254'02
71	Id. 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.....	358167'99	1029564	»	671396'01
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	»	»	»	»
	Id. 13.º—Montes y pesca.....	»	»	»	»
31	Id. 14.º—Agricultura y ganadería.....	11539'95	58455	»	46915'05
	Id. 15.º—Crédito provincial.....	»	»	»	»
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
32	Id. 17.º—Devoluciones.....	»	150000	»	150000
33	Id. 18.º—Imprevistos.....	9635'23	20569'31	»	10934'08
61	Id. 19.º—Resultas.....	473078'58	2372817'35	»	1899738'77
8	Presupuesto de 1929.....	5495525'38	6331014'53	»	835489'20
1	Propiedades y derechos.....	2772213'51	500	2771713'51	»
2	Valores independientes del presupuesto.....	500	2772213'51	»	2771713'51
72	Depositorio.....	3761541'80	2136484'45	1625057'35	»
4	Banco de España, c/c de metálico.....	1862373'86	1839417'03	22956'83	»
5	Depositorio. Su c/c en Banco de España.....	1839417'03	1862373'86	»	22956'83
67	Depósitos.....	1864998'48	128038'48	1736960	»
66	Depositantes.....	128038'48	1864998'48	»	1736960
55	Valores fuera del presupuesto.....	149782'20	664280'51	»	514498'31
47	Fernández Villa Hermanos, c/c a la vista.....	896688'82	816688'82	80000	»
48	Idem c/c a ocho días vista.....	400694'50	200694'50	200000	»
44	Idem c/c a tres meses vista.....	724000	374000	350000	»
45	Idem c/c a seis meses vista.....	607430'10	207430'10	400000	»
46	Depositorio, sus cuentas en la casa Fernández Villa Hermanos.....	1598813'42	2628813'42	»	1030000
35	Presupuesto extraordinario 1928-32.....	7773065'04	7773065'04	»	»
36	Capítulo 3.º, Subvenciones y donativos, artículo 1.º del Estado.....	7773065'04	199838'57	7573226'47	»
38	Capítulo 11.º, artículo 2.º, Construcción de caminos vecinales.....	158755'32	7773065'04	»	7614309'72
37	Banco de Crédito Local de España, c/c al 2 y ½ por 100 anual.....	806631'10	247538'27	559092'83	»
39	Diputación, su cuenta por empréstito en el Banco de Crédito Local.....	247538'27	806631'10	»	559092'83
42	Depositorio, fondos de empréstito.....	199838'57	158755'32	41083'25	»
	SUMAS.....	47378627'75	47378627'75	18593843'53	18593843'53

Suma del Diario: 47.378.627,75

Burgos 30 de septiembre de 1929.—El Interventor accidental, Juan Antonio Sánchez.—V.º B.º—El Presidente, P. A., Pedro Diez Montero.—8 de octubre de 1929.—La Comisión provincial permanente, en sesión de dicho día, acordó aprobar el precedente balance y su publicación en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Secretario interino, Pedro J. García.

Diputación Provincial

Arbitrios sobre saltos de agua.

Formado el censo de saltos de agua radicantes en el territorio de la provincia para la exacción del arbitrio sobre energía hidráulica, correspondiente al actual año de 1929, la Comisión provincial, en sesión de 8 del actual, acordó quede expuesto al público en la oficina del Negociado de Hacienda y recaudación de arbitrios e impuestos, establecida en la planta baja del Palacio Provincial, durante treinta días hábiles y horas de diez a trece, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en él, que se consideren perjudicados, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas a su derecho.

Burgos 16 de octubre de 1925.
=El Presidente accidental, Pedro Diez-Montero.=P. A. de la C. P.=
El Secretario interino, Pedro J. García de los Ríos.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL PARA 1930.

Circular.

Los trabajos de formación de los documentos cobratorios para el próximo ejercicio de 1930, por su importancia y finalidad, requieren por parte de los Ayuntamientos de la provincia la mayor atención y cuidado para que queden ultimados dentro de los plazos reglamentarios y puedan surtir sus efectos al empezar el nuevo año natural, y al objeto de que este servicio y el de recaudación, por lo que a la contribución industrial y de comercio y profesiones se refiere, pueda llevarse a cabo con toda regularidad, esta Administración ha creído conveniente dictar las disposiciones siguientes:

1.^a Los Secretarios de los Ayuntamientos procederán, a partir de la fecha de esta circular, a la formación de la matrícula de la contribución industrial, la que será remitida a esta Administración dentro del mes de noviembre siguiente a fin de que ésta pueda estar aprobada antes del día 20 de diciembre.

2.^a En la matrícula habrán de figurar todos los individuos contenidos en la anterior y en las adiciones hechas a la misma (Art. 110), figurando las cuotas de tarifa de las clases no agremiadas y para los agremiables las que los gremios hayan determinado.

3.^a También figurará al lado de cada cuota el recargo municipal y el premio de cobranza, y así formadas las matrículas se totalizarán por tarifas, y al final de las mismas se consignará el resumen de estas totalizaciones.

4.^a Las matrículas se formarán por duplicado, teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 31 de la Ordenación y su formación y aprobación se ajustará a los preceptos de los capítulos 3.^o, 4.^o y 5.^o de la misma Ordenación y a lo prevenido en los capítulos 3.^o al 7.^o del Reglamento de la contribución industrial que rige en cuanto no ha sido modificado por aquélla.

5.^a Las matrículas irán acompañadas de su lista cobratoria y contendrán hojas en blanco para poder adicionar el 10 por 100 del número de contribuyentes que contengan y en las mismas constará:

A) Certificación del aforo de los locales destinados a espectáculos públicos, de cuyos documentos se darán por notificados los dueños o empresarios de los mismos, así como del deber de comunicar a esta Administración, cualquiera variación que afecte al aforo.

B) En las matrículas figurará el recargo por empleo de fuerza hidráulica a continuación del elemento o elementos a que dicho recargo afecta, siendo gravado dicho recargo con el municipal y premio de cobranza, ya que tiene la condición de cuota.

C) Los revendedores de energía eléctrica y los contratistas figurarán en la matrícula con las cuotas en blanco, ya que las cuotas de los primeros han de liquidarse al presentar trimestralmente las declaraciones juradas, con arreglo a la Real orden de 15 de octubre de 1925 y a los segundos al hacer efectivos los libramientos.

D) Los fabricantes que tributen por campañas seguirán figurando en la matrícula y sujetos al pago del tributo, si antes de empezar el ejercicio económico no presentan la baja conforme a lo dispuesto en la circular de 7 de octubre de 1925.

E) La tributación de los Médicos se ajustará a lo dispuesto en la Real orden de 14 de julio de 1926, y por tanto no se incluirán en matrícula.

6.^a Las matrículas no contendrán más modificaciones que las altas y bajas que se les comuniquen por esta Administración, y aquellas que posteriormente se presenten en los Ayuntamientos durante la confección de dichos documentos.

7.^a Las matrículas, una vez confeccionadas, se expondrán al público en el tiempo y forma previsto en el artículo 106 de Reglamento y Bases 33 y 39 de la Ordenación, teniendo en cuenta que la exposición al público de la matrícula a que hace referencia esta última base se hace a la notificación individual siempre que se haya dado la debida publicidad a dicha exposición por los medios que en la localidad se empleen.

8.^a En los Ayuntamientos donde no se ejerza industria, la Alcaldía remitirá certificación negativa, quedando responsable, en caso de inexactitud del documento, de la defraudación producida, conforme a lo prevenido en el artículo 172 del Reglamento.

9.^a Las matrículas serán remitidas a esta Administración con toda urgencia dentro del mes de noviembre próximo, bajo apercibimiento de las sanciones reglamentarias y el nombramiento de un comisionado que realice el trabajo con las dietas y gastos a cargo del Secretario del Ayuntamiento, como ordena la circular de la Dirección general de Rentas públicas del mes actual.

Confía esta Administración en que no tendrá necesidad de proponer sanción alguna por incumplimiento de cuanto se les ordena, pues el servicio de que se trata es tan sumamente sencillo que no cabrá pretexto ni excusa alguna para dejar de realizarlo en el plazo fijado.

Burgos 11 de octubre de 1929.
=P. S.=Nicolás S. de Tejada.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Convocatoria de gremios.

El capítulo cuarto de las bases para el ordenamiento de la contribución industrial de Comercio y Profesiones autoriza para la constitución de Gremios y Colegios que distribuyan individualmente el importe de la contribución respectiva a los industriales que ejerzan alguna de las profesiones, industria o comercio comprendidas en las tarifas primera y cuarta, y en la segunda y tercera, que expresamente se señalan con la letra A, con excepción de aquellos que, dedicándose a profesiones o industrias que tengan el carácter de agremiables, no exceda su número de diez en una misma localidad, aunque a su vez, en este caso, también podrán constituirse en gremio, siempre que así lo soliciten de esta Administración.

La finalidad perseguida con la formación de estos gremios es la de repartir entre todos los componentes las cuotas de contribución que a todos y a cada uno de ellos correspondiera satisfacer, bien entendido que este reparto se halla en proporción directa con la posibilidad económica-comercial de cada uno de los industriales que lo constituyen, para conseguir de esta forma la equidad en la tributación de los comerciantes que, teniendo asignadas en las tarifas una misma cuota, se hallan por el contrario, en un plano comercial muy distinto, ya sea debido a la importancia del negocio, al volumen global de operaciones de compra-venta o a otras características análogas que permitan establecer diferencias y por ende una escala tributaria que se halle en ecuación directa con la importancia del comerciante.

En su consecuencia, y para la constitución de gremios y elección de cargos, se cita a los individuos que ejerzan las siguientes industrias y profesiones, en los días y horas que a continuación se señalan, advirtiéndoles que de no hacer constar expresamente su renuncia a la formación del gremio las dos terceras partes de los que a cada uno pertenecen, se constituirá de oficio por esta Administración, siendo requisito indispensable para asistir a la reunión, el hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial, lo que se justificará mediante la presentación del último recibo, debiendo advertirles de igual forma, que la no comparecencia de los agremiados en el día y hora que a cada uno se le cita, se entenderá como renuncia al reparto gremial.

Industria o profesión.

• Día 23 del actual.—A las once de la mañana, Ultramarinos por menor; a las doce, Comestibles por menor, y a la una de la tarde, Café a 0,30 pesetas taza.

Día 25.—A las once de la mañana, Vinos por menor; a las doce, Carbón por menor, y a la una de la tarde, Agentes de Negocios.

Día 26.—A las once de la mañana, Médicos; a las doce, Abogados, y a la una de la tarde, Procuradores.

Burgos 14 de octubre de 1929.—
El Administrador de Rentas públicas, Julián de Comingas.

Anuncios Oficiales

JUNTA CENTRAL
DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS

Debiendo procederse a la celebración de concurso entre D. Francisco Ruiz Monje, D. Lucas Dulanto Ramirez y la «Compañía de Automóviles de Alava», con derecho de tanteo a favor de esta empresa, para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros y correspondencia en la línea de Obécuri (Burgos) a Vitoria, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte a los interesados, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de sexta clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 29 de noviembre de 1929, a las once horas, en esta Secretaría y ante una Comisión del Comité permanente de la Junta Central.

Madrid 8 de octubre de 1929.—
El Vocal Secretario, Salústio Regueral.

Modelo de proposición que se cita.

D...., natural de...., vecino de...., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (1) en vehículos de motor mecánico, desde.... a.... y viceversa, con arreglo a las condiciones legales vigentes y al pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Así mismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de.... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica: (2)....

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para (3),

(1) Citense las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador.

(2) Consignese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio.

(3) Viajeros.

subdivididas en las clases que a continuación se expresan: (4)....

Finalmente, se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de....

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la (5).... la fianza de.... pesetas.

..... a... de..... de 192...

JUNTA PROVINCIAL DE TURISMO DE BURGOS

Excursión a Barcelona.

A fin de poder preparar con la mayor atención y debido detenimiento la preparación de hospedajes en Barcelona, y dada la enorme afluencia de turistas que en estos meses están visitando la Ciudad Condal, se ha acordado aplazar la excursión a Barcelona y Exposición Internacional, hasta los primeros días de noviembre, siendo la salida probablemente en la tarde del 2 o del 3 del indicado mes. Por lo tanto, queda prorrogado el plazo de inscripción de excursionistas hasta el jueves 24 del mes actual, quedando definitivamente cerrada la inscripción a las seis de la tarde de dicho día y se dará por no recibidas las inscripciones que por correo llegasen después de dicho día y hora.

La inscripción se hace en la oficina del Turismo (planta baja del Teatro Principal, orilla del río), los días laborables, de diez a una y de cuatro a siete, y por excepción, el domingo próximo, de diez a doce.

Burgos 17 de octubre de 1929.—
De orden del Excmo. Sr. Gobernador-Presidente.—El Secretario, José Sarmiento.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

D. Andrés López de Ocariz y Robledo, Arquitecto Jefe del Servicio de Catastro de Urbana de la provincia de Burgos,

Hago saber: Que la Dirección general de propiedades y Contribución Territorial, ha ordenado, con fecha 14 de septiembre de 1929 la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Barbadillo del Pez, nombrando para practicar los trabajos la Comisión siguiente:

(4) Exprésese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas.

(5) Tesorería de la Delegación de Hacienda de... o en la Caja general de Depósitos.

Arquitecto; D. Andrés López de Ocariz y Robledo.

Aparejador; D. Salvador Morales Jiménez.

Por lo tanto, se advierte a los señores propietarios, la obligación en que se encuentran de permitir el ingreso en sus fincas, a los funcionarios técnicos a fin de tomar los datos necesarios para la descripción y tasación de las mismas.

Burgos 15 de octubre de 1929.—
Andrés López de Ocariz y Robledo.

Alcaldía de Sedano.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1930, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido mencionado plazo no se admitirá ninguna.

Sedano 10 de octubre de 1929.—
El Alcalde, Francisco Pérez.

Alcaldía de Cocolina.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el próximo año 1930, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal del 23 de agosto de 1929.

Cocolina 30 de septiembre de 1929.—El Alcalde, Ambrosio Arnáiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pino de Bureba.

Hormaza.
Cantabrana.
Santa Inés.
Condado de Treviño.
Hontoria del Pinar.
San Adrián de Juarros.
Barbadillo de Herreros.
Peral de Arlanza.
Hontangas.
Solas de Bureba.
Trespaderne.
Jaramillo Quemado.

Alcaldía de Santa Inés.

Formada la matrícula industrial de este distrito municipal para el próximo año de 1930, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Santa Inés 6 de octubre de 1929.—
El Alcalde, Deogracias Barbero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa María-Ananúñez.
Brazacorta.

Alcaldía de Villarcayo.

Disponiendo la Real orden número 1.146 del Ministerio de la Gobernación, fecha 26 de septiembre próximo pasado, que los Ayuntamientos en el plazo de tres meses constituirán partidos de Practicantes y Matronas o Parteras Titulares para los servicios auxiliares médicos de la Beneficencia municipal, y se ordena que en cada entidad municipal, cuyo censo no exceda de 4.000 habitantes, se nombre un Practicante y una Matrona con la dotación cada una del 30 por 100 del sueldo de entrada del Médico Titular, y hallándose vacantes estas plazas en esta Villa y su agregado de Bocos, se sacan a concurso con el haber de 600 pesetas cada una, que representa el 30 por 100 de las 2.000 pesetas asignadas al Médico Titular.

Los aspirantes, que serán titulares, lo solicitarán de esta Alcaldía durante el plazo que media desde esta fecha al día 30 de noviembre próximo, acompañando a sus instancias, títulos profesionales, y de méritos, certificación de buena conducta y de Penales, así como acreditar haber hecho alguna oposición, siendo la edad mínima del concursante la de 23 años.

Villarcayo 9 de octubre de 1929.—
El Alcalde, Emilio Andino Sedano.

ANUNCIOS PARTICULARES

L. GARCÍA DE OBESO DE LOS RÍOS

CONSULTA DE MEDICINA GENERAL DE DIEZ A UNA

VISITA A DOMICILIO

Lain-Calvo, 59, 1.º Teléfono núm. 333

6

Venta de 200 chopos.

Pueden adquirirse en el pueblo de Cobia. Informará el Alcalde.